

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 1 de 74

**MUNICIPIO DE YONDÓ
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 002-2026

OBJETO: OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, DE ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Julio de 2026

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 2 de 74

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y en el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones”, y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Yondó está interesado en contratar **OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, DE ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA**

De acuerdo con lo detallado en el presente pliego y sus documentos anexos.

1.2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para el contratista:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para el contratista:

1. Construcción, suministro y puesta en marcha de un sistema de filtración a presión fabricado en PRFV fibra de vidrio, garantizando su correcto funcionamiento dentro de la PTAP del acueducto rural.
2. Suministro e instalación de torre de aireación de 3 niveles (incluye estructura de soporte para fijación), con todos sus accesorios y condiciones técnicas requeridas.
3. Suministro y puesta en marcha de un sedimentador en fibra de vidrio, incluye módulos de sedimentación con paneles tipo colmena, asegurando la mejora en la calidad del agua.
4. Suministro e Instalación de Bomba Sumergible 30 HP.
5. Suministro e Instalación de Bomba Centrífuga 25 HP
6. Suministro e instalación de Tubería 4" PVC RDE 21 para conexión de sistemas de filtración (Incluye accesorios).

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 3 de 74

7. Mantenimiento de Bomba electrosumergible (Incluye extracción, mantenimiento y reinstalación sumergida)
8. Mantenimiento y limpieza general infraestructura existente (Filtros existentes, Sedimentador Existente y demás componentes de la planta).
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Yondó.
10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
12. El contratista debe tener el siguiente personal mínimo con el siguiente perfil:
 - a) Un (01) ingeniero residente: El cargo a desempeñar será de RESIDENTE DE OBRA, su formación académica deberá ser como ingeniero civil y/o arquitecto, con experiencia profesional de al menos un (01) año de experiencia como residente de obra. Su dedicación será del cien (100%) por ciento.

1.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá garantizar la ejecución de las obras para la optimización del sistema de acueducto rural, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Yondó, Antioquia, asegurando el adecuado funcionamiento, eficiencia y durabilidad de cada uno de los componentes del sistema intervenido.

Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los diseños, requerimientos técnicos, normas aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico, buenas prácticas de ingeniería y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las especificaciones determinadas o definidas en los anexos técnicos del proceso.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON MONEDA CORRIENTE (\$394.671.150,00)**, monto que corresponde al costo total requerido para la ejecución de las obras orientadas a la optimización del sistema de acueducto rural, de conformidad con las actividades y componentes definidos en el alcance del objeto contractual.

PRESUPUESTO					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	INSTALACIONES HIDRAULICAS, TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE				
1.1	CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE	Und	2	\$ 30.000.000,00	\$ 60.000.000,00
Elaboró: Oficina Jurídica		Revisó: Oficina Jurídica		Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano	
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***					

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN		Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
			Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		Versión:	0
			Páginas:	Página 4 de 74

	FILTRO EN FIBRA DE VIDRIO				
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE DE AIREACIÓN DE 3 NIVELES (INCUIE ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA FIJACIÓN)	Und	1	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00
1,3	ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SEDIMENTADOR EN FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE MODULOS DE SEDIMENTACIÓN CON PANELES TIPO COLMENA	Und	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
1,4	Suministro e Instalación de Bomba Sumergible 30 HP	Und	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
1,5	Suministro e Instalación de Bomba Centrífuga 25 HP	Und	1	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00
1,6	Suministro e instalación de Tubería 4" pvc RDE 21 para conexión de sistemas de filtración (Incuye accesorios)	ml	60	\$ 228.300,00	\$ 13.698.000,00
1,7	Mantenimiento de Bomba electrosomergible (Incuye extracción, mantenimiento y reinstalación sumergida)	Und	1	\$ 35.000.000,00	\$ 35.000.000,00
1,8	Manritenimiento y limpieza, pintura a base de resina general infraestructura existente (Filtros existentes, Sedimentador Existente y demas componentes de la planta)	Global	1	\$ 31.651.000,00	\$ 31.651.000,00
COSTOS DIRECTOS					\$ 292.349.000,00
COSTOS INDIRECTOS					\$ 102.322.150,00
Adminstración				30,63%	\$ 89.546.499,00
Imprevistos				0,00%	\$ -
Utilidad				4,37%	\$ 12.775.651,00
COSTO TOTAL					\$ 394.671.150,00

DESGLOSE AIU:

COSTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR MENSUAL	F. Prestacional	TIEMPO MESES	% DEDICACIÓN	VALOR EN PESOS
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO (Inc.Prest. Soc.)	\$ 4.000.000,00	1,74	2,0		\$ 13.920.000,00
RESIDENTE DE OBRA	\$ 4.000.000,00	1,74	2,0	100%	\$ 13.920.000,00
OFICINA, PAPELERIA OTROS:	\$ 6.447.241,00	%Utiliz.	Meses	\$ 12.894.482,00	\$ 12.894.482,00
ARRIENDO DE OFICINA	\$ 497.241,00	100%	2,00	\$ 994.482,00	\$ 994.482,00
COSTO PAPELERIA, FOTOCOPIAS, ETC	\$ 350.000,00	100%	2,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00
SERVICIOS PUBLICOS OPERACIONALES	\$ 300.000,00	100%	2,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	\$ 300.000,00	100%	2,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
ALQUILER DE CAMIONETA	\$ 5.000.000,00	100%	2,00	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
LEGALIZACION CONTRATO (Pólizas)	% Requerido	Durac+ (meses)	% Primas	\$ 2.358.949,00	\$ 2.758.771,00
POLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00%	3	0,10%	\$ 399.822,00	\$ 399.822,00
POLIZA BUEN MANEJO DEL	100,00%	8	0,10%	\$ 399.822,00	\$ 399.822,00

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN		Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
			Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		Versión:	0
			Páginas:	Página 5 de 74

ANTICIPO					
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	10,00%	8	0,10%	\$ 399.822,00	\$ 399.822,00
PÓLIZA DE R. CIVIL EXCONTRACTUAL	200 SMMMLV	2	0,10%	\$ 399.822,00	\$ 399.822,00
PÓLIZA DE ESTABILIDAD DE OBRA	30,00%	62	0,24%	\$ 959.572,00	\$ 959.572,00
PÓLIZA DE SALARIOS Y P. SOCIALES	5,00%	38	0,05%	\$ 199.911,00	\$ 199.911,00
DESCUENTOS SOBRE EL CONTRATO:	%	Vr Ttl Contrato		\$ 59.973.246,00	\$ 59.973.246,00
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2,00%	\$ 399.821.645,00		\$ 7.996.433,00	\$ 7.996.433,00
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4,00%	\$ 399.821.645,00		\$ 15.992.866,00	\$ 15.992.866,00
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	1,00%	\$ 399.821.645,00		\$ 3.998.216,00	\$ 3.998.216,00
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1,00%	\$ 399.821.645,00		\$ 3.998.216,00	\$ 3.998.216,00
TASA PRO-FOMENTO DEPORTE	2,00%	\$ 399.821.645,00		\$ 7.996.433,00	\$ 7.996.433,00
FONDO DE SEGURIDAD	5,00%	\$ 399.821.645,00		\$ 19.991.082,00	\$ 19.991.082,00
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2,00%	\$ 399.821.645,00		\$ 7.996.433,00	\$ 7.996.433,00
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS (SUMA)					\$ 89.546.499,00
ADMINISTRACIÓN:				30,63%	\$ 89.546.499,00
IMPREVISTOS:				0,00%	\$ -
UTILIDAD:				4,37%	\$ 12.775.651,00
COSTO TOTAL DEL AIU				35,00%	\$ 102.322.150,00

El presupuesto oficial se encuentra debidamente soportado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000550
FECHA:	04 DE ABRIL DEL 2026

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 6 de 74

VALOR:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE
	\$400.000.000,00
PROYECTO:	202500000046490 - Fortalecimiento Integral de la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Yondó Antioquia.

1.4.1. GRAVÁMENES:

El Municipio de Yondó efectuará las retenciones a que haya lugar, correspondientes a estampillas y demás tributos aplicables, conforme a la normatividad vigente, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	%
Impuesto de Industria y Comercio	1.00%
Estampilla Pro - Cultura	2.005
Estampilla Pro - Anciano	4.00%
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1.00%
Estampilla Pro - Hospital	1.00%
Tasa Pro - Deporte	2.00%
Estampilla Justicia Familiar	2.00%
Fondo de seguridad – Contribución especial sobre contratos de obra pública.	5.00%
Total	18.00%

Será responsabilidad exclusiva del oferente realizar, por su cuenta y riesgo, todas las indagaciones, consultas y análisis que resulten necesarios para determinar con absoluta precisión los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, sobretasas y, en general, cualquier carga tributaria o costo asociado que pueda incidir en el valor total de la propuesta y en la ejecución del contrato.

En consecuencia, la información suministrada por la Entidad en los documentos del proceso tiene carácter meramente orientador y en ningún caso exonera al oferente de su deber de verificar integralmente las condiciones económicas, fiscales y legales aplicables. Por tanto, no se aceptarán reclamaciones posteriores derivadas de errores, omisiones o interpretaciones inadecuadas respecto de dichos conceptos que afecten el valor ofertado o la ejecución contractual.

NOTA: IGUALMENTE SE DEBE TENER EN CUENTA EL COSTO DE LAS PÓLIZAS Y DEMÁS EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 7 de 74

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

El valor del contrato que se celebre será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que afecten el normal desarrollo de las actividades, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

1.6 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante desembolsos parciales, correspondientes a avances porcentuales de ejecución, previa presentación del informe de actividades, el informe de supervisión, la acreditación del pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás documentos y requisitos exigidos para el pago.

1.6.1. ANTICIPO:

Corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato; para el desembolso de este concepto deberá aportar los siguientes documentos:

- Plan de inversión del anticipo.
- Aprobación del plan de inversión del anticipo.
- Garantías exigidas para el proceso o contrato.
- Acta de aprobación de garantías.
- Cuenta de cobro o factura según sea el caso.
- Certificación bancaria donde conste la apertura de una cuenta especial para el desembolso del recurso,
- Acta de desembolso del anticipo suscrita entre el supervisor designado del proceso y el contratista.

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Expediente 13436. *“En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue*

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 8 de 74

al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para fue a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que deponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que presente un plan para su utilización y que se amortice."

El anticipo se entiende como un depósito de recursos públicos realizado por el Municipio de Yondó a los contratistas, cuyo fin es financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato, el cual debe ser invertido por los contratistas en los gastos para lo cual ha sido autorizado, de acuerdo con el "Plan de Inversión del Anticipo". El anticipo deberá ser invertido en la adquisición de equipos, insumos, mano de obra y materiales necesarios para el buen desarrollo del contrato en el tiempo requerido. Los recursos entregados por concepto de anticipo solo podrán ser invertidos en lo dispuesto en el plan de inversión del anticipo, pero en ningún caso en gastos de administración o utilidad del contratista.

En el presente contrato, el Municipio de Yondó de acuerdo con la Disponibilidad de PAC, autoriza la entrega de los recursos en calidad de anticipo hasta en un monto del 40% del valor del contrato, para que en la ejecución de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales, insumos y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra, etc.

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

El giro del anticipo al no constituirse como un pago, no está sujeto a descuentos y retenciones. Posteriormente con la presentación de facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando.

El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo debe ser presentado por el contratista y el interventor/supervisor en el formato "Plan de Inversión Mensualizado de Anticipo" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO. Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe abrir una cuenta especial a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el Municipio de Yondó, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por el Municipio de Yondó. La cuenta deberá corresponder a una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual el Municipio de Yondó girará los recursos.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 9 de 74

En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del Municipio.

Copia de la consignación señalada en el párrafo anterior debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión o interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si el contrato es financiado con recursos del Municipio de Yondó y se obtienen rendimientos financieros, se debe liquidar a favor del Municipio de Yondó y ser consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria que señale la Tesorería del Municipio.

Los pagos del contrato diferentes al anticipo se consignarán en la cuenta bancaria que el contratista indicó al momento de radicar en la Secretaría de Hacienda su factura o documento equivalente.

El contratista debe asumir con recursos propios, los costos de manejo de la entidad bancaria por el uso de la cuenta destinada para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo; así mismo el costo que cobre la entidad bancaria para manejo de banca electrónica. Dichos dineros deberán reintegrarse dentro de los 30 días siguientes de mes ejecutado.

AMORTIZACIÓN. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los aprobados por el Supervisor o Interventoría en el Plan de Manejo del Anticipo. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. El porcentaje de amortización será proporcional al avance de ejecución reflejada en el acta de avance. El anticipo debe amortizarse en cada pago, antes del acta anterior a la liquidación del contrato o convenio. Es decir, que a más tardar en la penúltima acta de avance de ejecución debe haberse amortizado la totalidad del anticipo. Lo anterior, con el fin de no dejar anticipo por amortizar en el acta de liquidación. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

En el Acta de Recibo Final del contrato, el Supervisor deberá dejar expresa constancia de que ya se amortizó el anticipo en su totalidad.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL ANTICIPO:

Garantizar la correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo.

Constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, lo cual es requisito indispensable para su entrega, la cual debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo (lo que suceda después). El valor de esta garantía debe ser el ciento

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 10 de 74

por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

Una vez perfeccionado y legalizado el respectivo contrato, el representante legal del contratista debe abrir una cuenta bancaria (exclusiva) a nombre del contratista, para la administración de los dineros del anticipo. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo. El objeto de apertura de la cuenta debe ser el número del contrato y el año en el cual se celebra, de tal manera que la denominación sea: NOMBRE DEL CONTRATISTA-YONDÓ- EXCLUSIVA ANTICIPO (número de contrato).

El contratista y el interventor/supervisor de acuerdo con el cronograma del proyecto, acordarán reuniones periódicas con el fin de programar los pagos y autorizar los desembolsos correspondientes para luego legalizarlos.

Entregar al interventor/supervisor dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes ejecutado, con el fin de legalizar los desembolsos incurridos:

- Relación detallada de gastos con soportes.
- Extractos bancarios
- Conciliación bancaria
- Certificación bancaria de rendimientos (si procede)

El contratista remitirá comunicación a la Tesorería con visto bueno del interventor/supervisor y copia de la consignación de reintegro de los rendimientos financieros o saldos del anticipo, identificando el número de contrato o convenio.

RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR:

Revisar y aprobar los soportes de inversión del anticipo y la relación de gastos, así como firmar los oficios que se generen para la inversión del anticipo.

Debe solicitar al contratista el comprobante de egresos. Los comprobantes deben contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, concepto de pago y deberán estar debidamente soportados con facturas o documento equivalente, que cumplan los requisitos de ley.

Cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les haya dado una destinación diferente a la autorizada, el Interventor/Supervisor comunicará a Oficina Jurídica del Municipio de Yondó dicha irregularidad anexando los soportes correspondientes con el fin de que la entidad estudie la viabilidad de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

EXCEDENTES DE RECURSOS. Una vez agotados los recursos del anticipo, el contratista y el interventor/supervisor deben dejar constancia de dicho hecho.

GARANTÍA:

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 11 de 74

La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.6.2. PAGOS PARCIALES:

ACTAS PARCIALES (HASTA UN 90%). Se efectuarán pagos parciales conforme al avance de la ejecución contractual, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. De estos pagos parciales se realizará la correspondiente amortización del anticipo recibido. Deberá acreditar los siguientes requisitos para el pago:

- Actas parciales e informes de obra, aprobados por el supervisor, con sus respectivos anexos.
- Informe de supervisión.
- Certificación de recibido a satisfacción del informe parcial.
- Diligenciamiento de los formatos dispuestos por el Municipio de Yondó, para efectos de la rendición de informes.
- Acreditación de pago y cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal que interviene en la ejecución del contrato.

ACTA FINAL (10%) restante será desembolsado una vez suscrita el acta de liquidación definitiva del contrato. Acreditando los siguientes requisitos de pago:

- Acta final e informes de obra final, aprobados por el supervisor, con sus respectivos anexos.
- Informe de supervisión final.
- Certificación de recibido a satisfacción del informe final.
- Diligenciamiento de los formatos dispuestos por el Municipio de Yondó, para efectos de la rendición de informes.
- Acreditación de pago y cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal que interviene en la ejecución del contrato.
- Garantías finales del contrato.
- Aprobación de garantías finales del contrato.
- Acta de terminación suscrita.
- Acta de recibo final suscrita.
- Acta de liquidación suscrita.

El Municipio realizará los pagos a favor de la Entidad conforme a lo anteriormente descrito, previa acreditación de los avances de ejecución mediante las respectivas actas de avance, debidamente aprobadas por el Supervisor del contrato y acompañadas de los documentos de cumplimiento que para tal efecto se establezcan.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 12 de 74

PARÁGRAFO 1: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del Supervisor, se adelantará previamente la verificación de las planillas de recibido a satisfacción de cada uno de los servicios pactados en el contrato, presentadas por la respectiva EMPRESA, ASOCIACIÓN o FUNDACIÓN, junto con los demás documentos de soporte que resulten necesarios.

PARÁGRAFO 2: El pago se efectuará a través de la Tesorería Municipal de Yondó, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular EL CONTRATISTA adjudicatario, en una entidad financiera afiliada al sistema automático de pago. Se practicarán las deducciones a que haya lugar, conforme a lo previsto en la legislación vigente. En todo caso, los pagos aquí previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. La totalidad de los descuentos aplicables por cualquier concepto serán efectuados en el primer desembolso.

La cuenta bancaria deberá estar registrada en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual el Municipio de Yondó girará los recursos correspondientes. En los contratos de obra, concesión, salud o aquellos celebrados mediante licitación pública, el CONTRATISTA deberá constituir un encargo fiduciario o un patrimonio autónomo irrevocable para la administración de los recursos entregados a título de anticipo, garantizando su aplicación exclusiva a la ejecución del contrato, salvo en los contratos de mínima o menor cuantía.

PARÁGRAFO 3: Será responsabilidad exclusiva del contratista soportar adecuadamente las facturas, así como las evidencias físicas y documentales requeridas para el trámite de pago. El Municipio no asumirá responsabilidad por demoras en los pagos cuando estas se originen en inconsistencias, omisiones o documentación incompleta presentada por el contratista, o cuando no se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

1.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

REMÍTASE A LOS ESTUDIOS PREVIOS

1.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

1.9 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En el Documento CONPES 3714 de 2011, se establece que: los “*riesgos cubiertos bajo el Régimen de Garantías*” en la Contratación Pública, , son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 13 de 74

según el tipo de contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

En el **Proceso de Selección** a iniciarse, el Oferente deberá constituir una Garantía que cubra el siguiente riesgo (Decreto 1082 de 2015):

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública deberá estar amparado en algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales contra los siguientes eventos y cuantías, a través de la (s) garantía (s) de cumplimiento, la cual podrá ser: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

1.10 GARANTÍAS REQUERIDAS Y AMPAROS:

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses, con suficiencia del 10% del valor del presupuesto oficial.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía los siguientes amparos que cubran los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

De esta forma y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato pretendido por medio del presente proceso y los derivados de este, en consonancia con lo dispuesto en el artículo. **2.2.1.2.3.2.1** Del Decreto 1082 de 2015, la entidad optará por requerir las siguientes garantías contenidas en una póliza.

Pólizas requeridas para el contrato.

AMPARO	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del	Plazo de	Ampara el incumplimiento	10% del valor

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 14 de 74

contrato	ejecución del contrato y seis (6) meses más	total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales	del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Garantiza la correcta utilización, inversión y amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	Ampara obligaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato	5% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años contados a partir del recibo final	Garantiza la estabilidad de la obra y calidad de los materiales y ejecución	30% del valor del contrato

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de amparar los daños que se puedan ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil Extracontractual, que contemple los siguientes amparos: • Predios, labores y operaciones. • Contratistas y subcontratistas. • Vehículos propios y no propios. • Culpa patronal. • Responsabilidad civil cruzada. • Gastos médicos. • Daño emergente y lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales.	Plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 15 de 74

en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).

CONDICIONES GENERALES

- Las garantías deberán presentarse para aprobación de la Entidad antes de la suscripción del acta de inicio.
- En caso de modificaciones al contrato (valor o plazo), el contratista deberá ajustar las garantías en los términos correspondientes.
- La no constitución o aprobación de las garantías impedirá la ejecución del contrato.
- Las garantías deberán mantenerse vigentes durante todo el término establecido y hasta la liquidación del contrato, según corresponda.

NOTA 1: REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el municipio de Yondó Antioquia NIT. No. 890.984.265-6, EL MUNICIPIO. se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indiquen en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en original por el tomador, esto es, por el contratista. Para que las garantías y seguros otorgados sean aceptados, se requiere: a) Aprobación del MUNICIPIO b) Declaración expresa de que no podrán ser cancelados sin autorización del MUNICIPIO dentro de los términos estipulados del contrato. C) Deberán mantenerse vigentes durante el período exigido. Será de cargo del Contratista el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros otorgados. Las garantías se registrarán por las Leyes Colombianas y para todos sus efectos se fija como domicilio el Departamento de Antioquia, Colombia.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las pólizas acordadas y deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento que aumente el valor del Contrato o el plazo ejecución o su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía ajustándola al plazo y valor real de ejecución, así como asumir el valor de las primas correspondientes.

NOTA 3: Las garantías de qué trata la presente cláusula, deberán ser presentadas por el CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio de los ajustes que solicite el CONTRATANTE

1.11. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 16 de 74

MUNICIPIO DE YONDÓ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la Garantía de Cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación.

1.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO DE YONDÓ, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE YONDÓ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

1.13 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Ver Estudios Previos y matriz de riesgos.

1.14 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos: i) Estudios y documentos previos, ii) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, iii) Aviso de convocatoria, iv) Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico junto con su complemento y correspondientes anexos, v) Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas, vi) Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección, vii) Pliego de condiciones definitivo electrónico, con su complemento, anexos y adendas, viii) Las propuestas presentadas, ix) El informe de evaluación preliminar de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, x) El informe de evaluación definitivo de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, xi) El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto) xii) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita Secretaría de infraestructura y/o sean aportados por los proponentes.

1.15 COMUNICACIONES

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 17 de 74

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la herramienta mensajes de la plataforma SECOP II; por tanto, las comunicaciones que sean allegadas por medios diferentes a la herramienta mensajes de la plataforma SECOP II, no tendrá participación dentro del proceso de selección.

1.16 IDIOMA DEL PROCESO

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 10 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con la copia otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

1.17 LEGALIZACION Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1. **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
2. **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
3. **Legalizaciones**
 - a) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
 - b) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 18 de 74

c) La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

d) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO II

2. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1. FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En atención a la Naturaleza, Objeto y Cuantía del Contrato a Celebrar, la Modalidad de Selección que utilizará el Municipio de Yondó (Antioquia) es la Selección Abreviada, definida en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

“Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Aunado a lo anterior, el presente Proceso de Selección en la Modalidad de Selección Abreviada, deberá ceñirse a los procedimientos y reglas aplicables de las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.”

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1159 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011: (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública)
- Ley 361 de 1997 (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 19 de 74

- con limitación y se dictan otras disposiciones)
- e. Ley 590 de 2000 (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
 - f. Ley 816 de 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública) g. Decreto 2680 de 2009 (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales)
 - g. Decreto Ley 4170 de 2011 (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública)
 - h. Decreto Ley 019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o retornar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública)
 - i. Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
 - j. LEY 1882 DE 2018 (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
 - k. Ley 2069 de 2022 (Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia) m. Decreto 1860 de 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
 - l. Ley 2195 de 2022 (Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**. De conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Selección Abreviada- procedimiento de menor cuantía esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía. Por lo anterior el procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	01 de julio de 2026; a las 10:30 horas	Portal SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	01 de julio de 2026; a las 10:30 horas	
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	01 de julio de 2026; a las 10:30 horas	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 07 de julio de 2026, a las 10:30 horas	
Plazo para presentar solicitud de limitar el presente proceso a mipymes	Hasta el 07 de julio de 2026, a las 10:30 horas	
Respuesta a observaciones y		

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 20 de 74

sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	08 de julio de 2026, a las 10:00 horas	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	08 de julio de 2026, a las 12:00 horas	
Publicación del pliego de condiciones definitivo	08 de julio de 2026, a las 12:00 horas	
Publicación de aviso de limitación o no del proceso a Mipymes.	08 de julio de 2026, a las 12:00 horas	
Visita a sitio de obra	10 de julio de 2026 de a las 10:30 horas; se iniciará la visita en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Municipal.	
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de julio de a las 10:00 horas.	
Manifestación de Interés para participar en el proceso	Hasta el 10 de julio de a las 23:00 horas.	
Sorteo de consolidación de oferentes (en caso de recibir más de 10 manifestaciones de interés)	14 de julio de 2026 a las 17:00 horas.	
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 15 de julio de 2026 a las 12:00 horas. (mediodía)	
Plazo máximo para la expedición de Adendas	Hasta el 15 de julio de 2026 a las 12:00 horas (mediodía)	
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	Hasta el 16 de julio de 2026 a las 12:00 horas	
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	Hasta el 16 de julio de 2026 a las 12:10 horas	
Publicación del informe de evaluación	Hasta el 17 de julio de 2026 a las 12:00 horas.(mediodía)	
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 17 de julio de 2026 a las 12:00 horas hasta el 23 de julio de 2026 a las 12:30 horas.	
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	El 23 de julio de 2026 a las 15:00 horas.	
Audiencia para la adjudicación del contrato o declaratoria de desierta.	23 de julio de 2026 a las 15:00 horas.	Se realizará de forma virtual, para lo cual la entidad comunicará de un enlace para la reunión.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de	24 de julio de 2026.	SECOP II

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 21 de 74

desierto		
Firma del contrato	24 de julio de 2026.	
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato	
Aprobación de garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la entrega de las garantías	

Nota 1: Por disposición del Decreto Municipal No 021 del 27 de febrero de 2026, los días sábado de La vigencia 2026 son hábiles para efectos precontractuales, contractuales y de ejecución.

2.3 ADENDAS

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que el Municipio de YONDÓ considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de del expediente electrónico dispuesto en el SECOP II.

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

En todo caso, la modificación a los pliegos de condiciones, siempre deberán estar acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. (Modificación de los pliegos de condiciones.) del decreto 1082 de 2015.

2.4 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones de la presente Convocatoria Pública podrá ser consultado a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso, en el expediente del proceso en la plataforma SECOP II.

2.5 RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones de la presente convocatoria no tiene costo alguno y podrán ser descargados del expediente del proceso en la plataforma SECOP II.

2.6 CORRESPONDENCIA Y/O COMUNICACIONES

Durante el presente proceso toda la correspondencia de los oferentes debe dirigirse únicamente por medio del módulo de mensajes del expediente virtual del proceso.

No será atendida en los términos del cronograma la correspondencia entregada por cualquier otro medio, en cuyos casos se atenderán de acuerdo con las disposiciones que regulen el derecho de petición.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) por

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 22 de 74

canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde

2.7 IDIOMA DEL PROCESO

El idioma de la Convocatoria será el CASTELLANO, por lo tanto, la PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES, ASÍ COMO LAS PREGUNTAS Y OBSERVACIONES RELACIONADAS con este proceso, deben ser escritos en este idioma.

Todos los documentos y certificaciones que se presenten en idioma diferente al castellano deben ser escritos en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

2.8 PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

2.9 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego.

- 1- Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias, se preferirá la cláusula o estipulación posterior.
- 2- En caso de contradicción entre el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas y la propuesta presentada, se preferirá el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.
- 3- Si existiere contradicción entre el contrato suscrito, la propuesta presentada por él y el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, se preferirá en primer turno, el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, luego la propuesta presentada, por último, se interpretará el contrato.
- 4- El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- 5- Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- 6- Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para todos los efectos los días sábados, domingos y feriados, no se considerarán días hábiles o los días hábiles que, por menester del Municipio de Yondó, los entienda como cívicos o vacantes por alguna actividad institucional.
- 7- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhábil para la Alcaldía Municipal de Yondó, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 23 de 74

El Municipio podrá declarar desierta la Convocatoria Pública cuando se presente una de las siguientes causales:

1. En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.
2. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte del Municipio de Yondó o las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en estos pliegos.
3. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
4. Cuando el representante legal de EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Los demás casos contemplados en la ley

2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
4. La participación simultánea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
5. La no presentación de oferta económica.
6. Cuando se presenten inconsistencias o inexactitudes entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, que le genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes
7. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo que otorga el inciso segundo del párrafo 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 (adicionado mediante artículo 1 de la ley 1882 de 2018) los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de estas.
8. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
9. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta corregida supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
10. Cuando se modifique o altere el Formulario No. 1 – Propuesta económica, en cuanto a descripción del ítem y/o cantidad y/o unidad de medida.
11. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
12. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 24 de 74

presente proceso.

13. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
14. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley
15. No contar con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
16. Cuando la propuesta no esté debidamente avalada por el profesional y no se hubiere subsanado en el término concedido.
17. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta se encuentra en el punto de no pérdida.
18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. (parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018).
19. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

2.12 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarse. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la entidad, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Para la aplicación de este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Nota 2: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 25 de 74

SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE

2.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos - contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y numeral 5° del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar el expediente del proceso en la plataforma SECOP II.

2.14 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada por el oferente o el representante legal según sea el caso. En el evento que los estatutos de las personas jurídicas así lo exijan, se requerirá de la autorización del órgano social competente.

Las propuestas deberán entregarse por medio del canal dispuesto en plataforma SECOP II, del expediente del proceso.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la convocatoria.

No se aceptarán propuestas parciales.

No se aceptarán propuestas enviadas por otro medio diferente al expresado en este numeral.

Las enmendaduras y otros cambios que se hagan en las ofertas deberán confirmarse en la misma, con la firma del oferente.

En caso de que las enmendaduras o cambios no sean confirmados y pueda generarse confusión, la oferta correspondiente será rechazada.

2.15 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos. Este plazo se comunicará en igualdad de condiciones a los oferentes a quienes corresponda por medio de la plataforma SECOP II.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el último día del traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 26 de 74

La información contenida en el certificado del Registro de Proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El precio de la oferta deberá expresarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, con todos los documentos que en este Pliego se han indicado y diligenciando la totalidad de los Anexos aplicables en cada caso, entregando el mismo máximo en la fecha establecida en el Cronograma.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La propuesta debe ser presentada en dos sobres así:

1. SOBRE No. 1: Contentivo de los Requisitos jurídicos y técnicos Habilitantes para la participación y aquellos en los cuales demuestre el cumplimiento de la Ficha Técnica, según las indicaciones que se darán adelante. Con la oferta económica de la propuesta.

2.16 ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados en presentar Propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalados para el cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas, ni por medios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente pliego.

Vencido el término de presentación de las propuestas, se publicará la lista de oferentes en la plataforma SECOP II.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica mínima, así como la evaluación técnica y económica, el proponente deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los documentos y formularios que hacen parte de la presente Convocatoria, incluyendo la oferta económica.

2.17 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 27 de 74

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el Municipio de Yondó - Antioquia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio de Yondó - Antioquia, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

2.18 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Yondó publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego.

2.19. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES

Si aplica.

2.19.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPyme (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 28 de 74

2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solicitud deben tener un objeto social que le permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US \$125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Es necesario indicar que si en el término previsto para la recepción de solicitudes de limitación a MiPymes Nacionales, se reciben al menos (02) de ellas enfocadas a MiPymes nacionales con domicilio en el Departamento de Antioquia o el Municipio de Yondó, y que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Yondó – Antioquia, optará por aplicar dicha limitación; lo anterior en virtud del objeto contractual que corresponde a la ejecución de una obra pública. Advirtiéndose que existe una amplia oferta en el mercado local y departamental de MiPyMes con capacidad técnica, operativa y financiera para atender de forma integral la necesidad identificada por la entidad y las especificaciones técnicas del proceso.

De esta forma se procuran condiciones efectivas de concurrencia y competencia entre actores económicos del territorio; reiterando que la oferta de potenciales proponentes se encuentra suficientemente diversificada en los ámbitos local y departamental, sorteando la eventual dificultad de incurrir en una acción restrictiva de la participación; y por el contrario se ajusta la actuación a la promoción del tejido empresarial local y regional, fortalecimiento de la economía local o regional y la garantía de acceso a MiPymes para participar en el proceso de selección.

Así las cosas, se identifica que en el marco de los criterios normativos y realidad económica del territorio, la entidad puede limitar el presente proceso de selección a MiPymes Nacionales con domicilio en el departamento o municipio, en el caso que se cumplan con las condiciones previamente señaladas.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 29 de 74

2.20 MANIFESTACION DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** del decreto 1082 de 2015 En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones, y por tratarse de un proceso de selección que se adelanta por medio de la plataforma SECOP II, los interesados deben manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, en el caso concreto se advierte la necesidad de tener en cuenta la fecha límite establecida en el cronograma.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal establece que sí habrá lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará, Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo, La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

No tendrá en cuenta manifestaciones de interés, que se radiquen fuera del aplicativo SECOP II, dispuesto para manifestar interés, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso. El Municipio no se hace responsable por la entrega del mencionado documento en sitios diferentes. La manifestación de interés en participar en el proceso es un requisito habilitante, por lo tanto, solamente podrán presentar oferta en el presente proceso de selección, los interesados que se encuentren en la lista de posibles oferentes. Si el proponente no manifiesta interés en participar en el presente proceso su propuesta será rechazada. En caso de no presentarse manifestación de interés alguna dentro del término previsto, El Municipio declarará el proceso desierto.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el Municipio adelantará el proceso de selección con todos ellos. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

2.20.1 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, cuando el número de oferentes sea superior a diez (10), el Municipio podrá dar paso al sorteo de

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 30 de 74

consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) que podrán presentar oferta en el proceso de selección. Si hubiere lugar a ella, la Audiencia tendrá lugar, en el día y hora señalados en el cronograma del proceso, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Acta, y se llevará a cabo, bajo las siguientes reglas:

- Sólo los oferentes escogidos en dicha audiencia podrán presentar ofertas.
- El sorteo se resolverá mediante balotas.
- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes haya, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
- Se introducirá, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de los cuales serán de color blanca y las demás rojas.
- Posteriormente sustraerán los oferentes interesados las balotas de una en una, en el estricto orden de inscripción de Oferentes Interesados.
- Los Oferentes Interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes, para continuar con el proceso en curso.
- De esta Audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios del Municipio que intervinieron. Así mismo, se incluirán los nombres de las personas que asistan en representación de los posibles oferentes. El acta será publicada en SECOP II

NOTA: Una vez conformada la lista de proponentes, los proponentes en ella incluidos podrán constituir consorcios o uniones temporales solo entre quienes figuren en la respectiva lista de proponentes. En todo caso los diez (10) que conformen la lista de proponentes NO podrán conformar consorcio o unión temporal con terceros NO incluidos en la lista de proponentes.

2.21 DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de Yondó, efectuará el cierre del proceso y apertura de las ofertas presentadas, esta diligencia se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas de acuerdo con la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.
- La diligencia de la entrega de propuesta es meramente de trámite, en consecuencia, no habrá lugar a la verificación, revisión de ofertas. Los interesados tendrán acceso a las ofertas a través de la plataforma SECOP II, cuando la entidad realice la publicación de estas a través de la plataforma. El término legal para estudio y revisión de propuestas es la etapa de traslado al informe de evaluación.

2.22 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 31 de 74

determinar la oferta más favorable para el caso de selección mediante licitación pública teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.”

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

CAPITULO III

1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA- REQUISITOS HABILITANTES

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado / No Habilitado):

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y por el medio dispuesto en la plataforma SECOP II.

El representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe guardar relación con el objeto de la presente convocatoria o permitir el desarrollo del objeto contractual.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 32 de 74

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según **FORMATO No. 01**, que se acompaña al presente pliego de condiciones. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (**VER FORMATO No. 2**).

3.1.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Si aplica.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Estas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, si se hace dispendiosa la entrega del documento en original, la entidad acepta la fotocopia del mismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 15 del art. 25 de ley 80 de 1993.
- La duración de la sociedad no será inferior al plazo de contrato y un (1) año más, de acuerdo a lo exigido por el art. 6 de la ley 80 de 1993.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en que conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autorice para la presentación de las propuestas y la suscripción de contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad guarda relación con el objeto del contrato, o permita el desarrollo del mismo, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido.

3.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Dichas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que ésta se derive de la Constitución Nacional o la ley. Para tal efecto deberán mencionarse los documentos y actos

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 33 de 74

administrativos que, conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.

- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución de contrato.
- c) Acreditar suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.3.3. Personas Naturales, Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

a. Persona nacional o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia - (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- La fecha de constitución de la persona jurídica individual o de integrante de la Estructura Plural debe superior a un (1) año a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

b. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 34 de 74

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.1.3.4 Propuestas conjuntas

Las propuestas presentadas en calidad de consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos cada uno de los integrantes exigidos para persona natural o persona jurídica, sea nacional o extranjero:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o unión temporal o sociedad promesa futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 35 de 74

expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato. Para el caso de la sociedad promesa futura, antes de celebrar el contrato, debe estar constituido.

c) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica, actividad, por cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.

d) Acreditar la propiedad del establecimiento, por cualquiera de los integrantes, del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.

e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la sociedad de promesa futura, tienen un mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. ^[1]_{SEP}

f) La designación de un Representante Convencional que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación convencional, y duración de los consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución en la que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal o sociedad de promesa futura, respecto de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Convocatoria.

i) Por lo anterior, en el caso de Consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, que se encuentren conformados por personas naturales o jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social y/o actividad, que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

j) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y específica la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.

l) Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT y el RUT del consorcio o unión temporal, o constituir la respectiva sociedad, para el caso de propuesta con sociedad de promesa futura.

m) Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar la condición de Mipyme con domicilio principal en el municipio de Yondó . En caso contrario la propuesta será rechazada.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 36 de 74

1. Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por las personas que allí se indican (**ver FORMATO No. 01**), de conformidad con el anexo de la propuesta. la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

2. Oferta Económica. Esta se presentará en el formato aportado por la entidad (**ver FORMULARIO No. 1**). Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, junto al presente Pliego de Condiciones.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

3. Garantía de seriedad de la propuesta. Decreto 1082 de 2015 - Ley 1882 de 2018:

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (90 días) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

E. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3 Artículo 5 Ley 1882 de 2018).

4. Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) ó Certificado de Registro Mercantil (Persona Natural). Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, certificado que deberá estar actualizado en los términos de ley; el objeto social del proponente deberá permitir el desarrollo del objeto contractual.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 37 de 74

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán presentar individualmente este documento y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más. Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

5. Copia de la Cédula de Ciudadanía LEGIBLE. Se deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente cuando se trate de Persona Natural. En caso de Personas Jurídicas, se deberá allegar la Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y de cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, si éste es el caso.

6. Definición de situación militar: El Proponente, cuando sea Persona Natural, deben anexar fotocopia del documento que acredite tener su situación militar definida, hecho que deberá ser verificado por la entidad, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 38 de 74

tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

8. Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

9. Certificados de Experiencia General y Específica del Proponente. Deben aportarse los certificados expedidos por la entidad contratante, por cada contrato que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance de este. Cuando los contratos fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación. Estos certificados deben corresponder con la Experiencia General y Específica solicitada para el proceso de selección.

10. Certificado de Reciprocidad. Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

11. Registro Único Tributario Actualizado (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, sus datos principales y sus obligaciones tributarias, actualizado en los términos de ley. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. También se debe anexar el registro único de proponentes del representante legal; es de advertir que el documento debe tener una fecha de impresión de la vigencia corriente.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 39 de 74

12. Constancia De Cumplimiento De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral Y Parafiscales

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos (**ver FORMATO No. 06**)

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento deberá certificar que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de último mes, con un certificado contado a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 40 de 74

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

13. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

14. Certificado de Antecedentes Judiciales

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 41 de 74

representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Procuraduría General de la Nación.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

16. Consulta de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

A nombre de la persona natural o el representante legal de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

17. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018, Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces; se exige para el representante legal del oferente o persona natural.

La entidad verificará este requisito en la página web de Consulta de Inhabilidades de la Policía

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 42 de 74

Nacional.

18. Documento de constitución del proponente plural:

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.

La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

19. Acta de junta de socios.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

20. Suscripción de Compromisos Anticorrupción y Pacto de Transparencia

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y pacto de transparencia contenido en el ANEXO No. 1 y ANEXO No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 43 de 74

de sus integrantes.

21. REDAM.

El proponente (persona natural) ni su representante legal podrá estar inscrito en el REDAM. Esta verificación la realizará la entidad de conformidad con el certificado que para tales fines aporte el proponente, en caso de personas jurídicas, se deberá aportar la del representante legal, y en caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberá aportarse el de cada uno de sus representantes. Lo anterior, de conformidad con la ley 2097 de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Artículo 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: ...1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.* Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

22. Certificado De Aprobación Del Curso Virtual Sobre Integridad, Transparencia Y Lucha Contra La Corrupción

El proponente, deberá allegar certificado de aprobación del curso virtual, de la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente o de la persona jurídica.

3.2.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Habilitado / No habilitado)

Este criterio busca establecer que el proponente reúna ciertos requisitos y documentos financieros mínimos para garantizar los recursos invertidos en la ejecución y desarrollo del contrato. Todos los datos necesarios para acreditar la capacidad financiera, teniendo en cuenta la información correspondiente a la vigencia 2025.

3.2.1. ÍNDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Este criterio busca establecer que el proponente reúna ciertos requisitos y documentos financieros mínimos para garantizar los recursos invertidos en la ejecución y desarrollo del contrato. Todos los datos necesarios para acreditar la capacidad financiera, teniendo en cuenta la información correspondiente a la vigencia anterior.

ÍNDICES FINANCIEROS

La entidad busca que las personas que participen en este proceso tengan amplias facilidades y sustentos económicos tales como liquidez y endeudamiento, que permitan al futuro contratista financiar las actividades descritas en el objeto del contrato para este fin se tomaron como referencia los indicadores establecidos en pliego tipo para este sector (MATRIZ 2 – INDICADORES

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 44 de 74

FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO).

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,25$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	$\geq \$119.946.493,50$, (30% del presupuesto oficial).

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores diferenciales establecidos para ese fin.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,05$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,03$

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 45 de 74

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores diferenciales establecidos para ese fin.

Las personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia deberán diligenciar el **FORMATO No. 4** para reportar su información de capacidad financiera y organizacional.

3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD:

En virtud de lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026; o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen; se aplicarán criterios diferenciales en virtud de la calidad de los proponentes, sí se tratan de Mipymes Nacionales, emprendimientos de mujeres y personas en condición de discapacidad; de tal forma que si acreditan las previstas condiciones en la forma como la norma lo indica, resultarán habilitados si cumple con los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,10$
Índice de endeudamiento	$\leq 73\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	$\geq \$79.964.329,00$ (20% del presupuesto oficial).
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 46 de 74

3.3.REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

3.3.1. EXPERIENCIA

3.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante máximo un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, finalizados o liquidados, debidamente registrado ante el RUP, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y se encuentre clasificado en los segmentos de la clasificación UNSPSC, el cual debe contener al menos la mitad de los siguientes códigos, y su alcance estar relacionado con contratos de obra:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
83000000	83100000	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
47000000	47100000	47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
40000000	40170000	40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72000000	72140000	72141100	CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS
72000000	72120000	72121500	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 47 de 74

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Copia del Contrato suscrito y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Terminación y/o Acta de Liquidación y/o certificación que contenga todas las especificaciones contratadas que pretenda hacer valer como Experiencia, indicando a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.

Deberá de igual forma diligenciar y aportar el **FORMATO No. 3**

3.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El Proponente persona natural, jurídica o plural deberá acreditar en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP la experiencia con dos (02) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial cada uno, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha experiencia se deberá acreditar con contratos diferentes al de la experiencia general, y deberá cada experiencia aportada contener la mitad de los siguientes códigos, además de contener dentro de su alcance actividades de obra relacionadas con acueducto y agua potable.:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
83000000	83100000	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
47000000	47100000	47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
40000000	40170000	40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72000000	72140000	72141100	CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS
72000000	72120000	72121500	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Copia del Contrato suscrito y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Terminación y/o Acta de Liquidación y/o certificación que contenga todas las especificaciones contratadas que pretenda hacer valer como Experiencia, indicando a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.

Para acreditar la experiencia especifica no se tendrá en cuenta el contrato utilizado para acreditar la experiencia general, de igual forma, los contratos que se usen en la acreditación de la experiencia especifican deben ser diferentes y no se podrá utilizar para acreditar la experiencia general.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 48 de 74

3.3.1.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia específica:

- a.) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)”, Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada”.

- b.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de bienes por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal y la Copia del RUT del Consorcio o Unión Temporal constituido. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- c.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 49 de 74

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida o siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP.
- De conformidad con el Concepto C-424 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas con menos de tres (03) años de constituidas podrán acreditar como propia la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes; y si esta es registrada en el registro único de proponentes – RUP, podrá utilizarla mientras este no cese sus efectos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- Si la experiencia a acreditar proviene de un consorcio o unión temporal, el valor y cantidades a relacionar se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo en la ejecución de dicho contrato.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (en cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por el municipio), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar certificación emitido por la entidad contratante o acta final o acta de liquidación.
- Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 50 de 74

- Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Convertir. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- La alcaldía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 51 de 74

3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar la obra, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente proceso cuenta con el personal técnico idóneo.

- a) Un (01) ingeniero residente: El cargo a desempeñar será de RESIDENTE DE OBRA, su formación académica deberá ser como ingeniero civil y/o arquitecto, con experiencia profesional de al menos un (01) año de experiencia como residente de obra. Su dedicación será del cien (100%) por ciento.

3.3.2.1. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMAN EL EQUIPO DE TRABAJO

- **Formación académica y especializaciones**

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Acreditación de la Experiencia del Personal

La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

Carta de intención.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 52 de 74

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente

NOTA 2: En caso de que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.

NOTA 3: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de “original firmado”.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicará la causal de rechazo.

NOTA 5: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo, so pena de incurrir en la causal de rechazo.

3.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.3.3.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 53 de 74

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.3.3.2.CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 54 de 74

Factor	Puntaje máximo
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 55 de 74

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o **FORMATO 5 – CAPACIDAD RESIDUAL** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 56 de 74

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **FORMATO 5 – CAPACIDAD RESIDUAL** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el FORMATO 3 – EXPERIENCIA. La información del FORMATO 5 – CAPACIDAD RESIDUAL deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 57 de 74

de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el FORMATO 5 – CAPACIDAD RESIDUAL.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el FORMATO 5 – CAPACIDAD RESIDUAL suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 58 de 74

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **FORMATO 5 – CAPACIDAD RESIDUAL** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos-

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de Yondó, realizará ponderación del factor

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 59 de 74

económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, y Mipyme de acuerdo con los porcentajes que se indican a continuación.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Factor económico	600
Factor técnico - calidad	200
Incentivo a la Industria Nacional	100
Emprendimiento y empresa de mujeres	50
Mipyme	50
TOTAL	1000

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 12.3.1 y con los documentos señalados en la sección 12.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 60 de 74

documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

- En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**FORMATO No. 8A** – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**FORMATO No. 11** – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 61 de 74

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**FORMATO No. 8B** – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciara certificación – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la
6. vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 62 de 74

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará certificación- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el documento de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 63 de 74

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

4.1. ASPECTO ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 600 PUNTOS)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 64 de 74

horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 65 de 74

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 66 de 74

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4.2.ASPECTO TÉCNICO – CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 200 PUNTOS):

El Municipio de Yondó estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia y rendimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contractual.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad.	100
Personal Profesional Ponderable	100
Total	200

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 67 de 74

Las Entidad Estatal debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

- **PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (100 PUNTOS)**

La entidad asignará 100 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del **FORMATO No. 7A-** Plan de calidad.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

- **PERSONAL PROFESIONAL PONDERABLE (100 PUNTOS)**

Las calidades del personal se calificarán con respecto a los soportes pertenecientes a los profesionales acreditados para el aspecto habilitante.

REQUISITOS	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA: Además de los requisitos mínimos establecidos en los aspectos técnicos habilitantes; la hoja de vida que acredite posgrado relacionado con temas de saneamiento y agua potable	100

Nota1: Para acceder a los puntos el oferente deberá acreditar de su personal la profesión, formación y experiencia específica.

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 68 de 74

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

NOTA 2. En el caso de la certificación de la experiencia deberá ser acreditadas por la entidad primaria contratante de la obra según corresponda. En caso de no contar con la certificación de la entidad primaria, se podrá acreditar con la certificación privada y adicionalmente anexar el acta de liquidación y acta de recibo final del contrato de obra con la entidad primaria junto ello la seguridad social del periodo correspondiente con el fin que se demuestre el vínculo con el proyecto, en el periodo del contrato a certificar con la empresa que ejecuto el contrato de obra y certificación de la ARL. Cada experiencia acreditada no podrá ser inferior al tiempo del presente proceso de selección.

NOTA 3: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia específica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde las sumas de las dedicaciones superan el cien por ciento, se considera el documento presentado como no ofrecido para acreditación de la experiencia específica, en consecuencia, obtendrán cero (0) puntos en la calificación del contrato.

NOTA 4: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el **FORMATO No. 7B. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PONDERABLE**. Cuando en la propuesta no repose el Formato PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PONDERABLE en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

4.3.PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 69 de 74

ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **FORMATO No. 9** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **FORMATO No. 9** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

LOS PUNTAJES PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL SE RELACIONAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 70 de 74

Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO No. 9**– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 9** – Promoción de Servicios Nacionales. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4.EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cincuenta (50) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO No. 12** – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 71 de 74

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5.MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cincuenta (50) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6.REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022).

El Municipio de Yondó – Antioquia reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5. SUBSANACIONES

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad Estatal, hasta el vencimiento de traslado del informe de evaluación. Así mismo las subsanaciones que no se presenten dentro del término establecido, no serán objeto de revisión y se rechazará la propuesta.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 72 de 74

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, esto es hasta el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP, para informarse oportunamente de las subsanaciones establecidas en el informe de evaluación. La no consulta de la página del SECOP, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

5.1. ENTREGA DE SUBSANACIONES

La entrega de las subsanaciones en el marco del presente Proceso de Contratación debe hacerse por medio de la herramienta Mensajes dispuesta en la plataforma SECOP II para tal fin. La Entidad entenderá como **NO PRESENTADAS** las subsanaciones que sean recibidas por medios diferentes de la plataforma SECOP II.

La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que se registre en el cronograma del proceso de selección.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue antes del vencimiento del término establecido para ello.

6. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el Municipio de Yondó se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio de Yondó, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Yondó – Antioquia publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego.

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 73 de 74

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará conforme lo determina el Decreto 1082 de 2015, según el orden de elegibilidad establecido en la Audiencia de Subasta Inversa o al Oferente Único Habilitado según sea el caso. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad. De lo tratado en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

La adjudicación se efectuará por medio de acto administrativo motivado, la cual se entenderá notificado al proponente favorecido en la misma audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación).

Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

9. APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II:

En los casos que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, certificada por la Agencia

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-08
		Fecha de Aprobación:	04/04/2024
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	0
		Páginas:	Página 74 de 74

Nacional de Contratación Pública, para el momento del cierre del proceso (entrega de propuestas), la entidad dará aplicación al numeral 6.6. literal a *Falla general* del *PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II CCE-SEC-GI-14*, que indica:

... si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los plazos establecidos en el cronograma podrá hacer uso del correo electrónico de notificaciones definido en las condiciones del proceso. En este caso tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán confirmar a través de los canales oficiales de la ANCP – CCE, la falla general y que esta se presente dentro de las cuatro (4) horas previas al plazo para la presentación de ofertas.

El Proveedor deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Estatal previo a la fecha y hora establecida en el cronograma para la presentación de ofertas manifestando su interés de presentar oferta al proceso. No será aceptada la oferta del Proveedor que haya enviado correo electrónico a la Entidad Estatal después de la fecha y hora de cierre.

La Entidad Estatal deberá verificar que el Proveedor haya notificado por correo electrónico su intención de participar en el proceso y esperar dieciséis (16) horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas el envío de la oferta por correo electrónico por parte del Proveedor.

Se opta por la aplicación de este protocolo ante la necesidad de la entidad de continuar con el cronograma inicial del proceso de selección.

Yondó (Antioquia), Primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó aspectos jurídicos: Freddy Martínez / Apoyo Jurídico Oficina de Contratación.

Revisó: Lina Marcela Manosalva González / Asesora Jurídica

Elaboró: Oficina Jurídica	Revisó: Oficina Jurídica	Aprobó: Secretaría General y de Talento Humano
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***		